



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA 16.001
REF. N° 413.828/12

INFORME FINAL N° 73 DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS A
LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y
GASTOS EJECUTADOS EN LA
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.

CONCEPCIÓN, 29 NOV. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2012 y en uso de las facultades que la ley N° 10.336 le otorga, se efectuó un examen de cuenta de transferencias y gastos en la Municipalidad de Arauco, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar la existencia de transferencias corrientes y gastos efectuados en el período precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en la ley N° 19.886 sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios y su reglamento; ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; las instrucciones impartidas sobre las elecciones municipales del presente año, contenidas en el oficio N° 15.000, de 2012, de este Organismo Superior de Control; el decreto ley N° 799, de 1974, sobre Uso y Circulación de Vehículos Estatales y la circular CGR N° 35.593, que imparte instrucciones al respecto.

El examen consideró específicamente las siguientes imputaciones presupuestarias pagadas de los subtítulos 21 "gastos en personal", ítem 01 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 02 asignaciones 004.005 y 004.006; ítem 03 asignaciones 001 y 002; ítem 04 asignación 004; subtítulo 22 "bienes y servicios de consumo", ítem 01 asignación 001; ítem 02; ítem 03 asignación 001; ítem 04 asignación 001; ítem 07 asignaciones 001 y 002; ítem 09 asignaciones 002 y 003; ítem 011 asignaciones 001 y 999; ítem 12 asignaciones 003; y, subtítulo 24 "transferencias corrientes" ítem 01.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.

MMP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología

La revisión fue desarrollada de conformidad con las normas de control interno y de auditoría aprobadas por las resoluciones exentas N°s 1.485 y 1.486, de 1996, de este Organismo de Control, incluyendo, por lo tanto, una evaluación de control interno en las áreas examinadas, como asimismo las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente a verificar el cumplimiento de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación presupuestaria de las operaciones.

Universo y muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de julio de 2012, la Municipalidad de Arauco pagó por concepto de los ítems señalados precedentemente en materias de Gastos en Personal, Bienes y Servicio de Consumo y Transferencias al Sector Privado, un monto de \$ 1.804.367.000, en base a la información contable procesada a esa data.

El examen se efectuó sobre una muestra aleatoria simple con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, del período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2012, cuya muestra asciende a \$ 138.073.582, lo que equivale al 7,65 % del universo antes identificado.

Por otra parte, respecto del movimiento de las cuentas examinadas entre el 1 y el 31 de julio de 2012, información proporcionada en el transcurso de la auditoría, se seleccionaron partidas adicionales ascendentes a \$ 15.054.236, las que representan un 0,83% del universo antes señalado.

El total examinado, extraído de la muestra estadística y partidas adicionales, asciende a \$ 153.127.818, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 1.

Para los efectos del examen de cuentas se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora el 2 de agosto de 2012.

El resultado de la auditoría consta en el Preinforme de Observaciones N° 73/12, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Arauco, mediante oficio N° 15.465, de 2012, de esta Contraloría Regional, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N° 1.229, de 2012, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

La fiscalización practicada, conjuntamente con los antecedentes aportados por la autoridad edilicia, arrojó el siguiente resultado:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Antecedentes Generales

La Municipalidad de Arauco es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, en conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por otra parte, es preciso señalar que las instrucciones impartidas por este Organismo de Control a través del oficio N° 15.000, de 2012, están dedicadas especialmente a la prescindencia política de los funcionarios de la Administración del Estado; aplicación del artículo 156 y siguientes de la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, prohibición del uso de bienes, vehículos y recursos en actividades políticas; regulaciones atinentes a personal que deben tenerse especialmente en cuenta; situación de los alcaldes y concejales; responsabilidades y denuncias.

I. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

1. Funciones del departamento de control interno.

La jefa del departamento de control interno de la Municipalidad de Arauco no formuló un programa de auditorías para el año 2012, por cuanto de acuerdo a lo señalado, no dispone de tiempo para realizarlas, toda vez que la mayor parte de su tiempo la dedica a la revisión diaria de los decretos de pago de valor superior a \$ 1.500.000, emitidos por las áreas de gestión, educación, salud y cementerio, y que el aumento en la dotación del departamento se produjo en febrero de 2012, mes en que se contrató a un asistente administrativo. Caber hacer presente, que la mencionada funcionaria, en el presente año ha hecho uso de licencia médica por un lapso de alrededor de dos meses y medio y, que en la actualidad se encuentra cumpliendo funciones de actuario en sumario que se instruye, dispuesto por decreto alcaldicio N° 2.530, de 26 de julio de 2012.

Sobre lo expuesto, se debe señalar que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a la jurisprudencia administrativa contenida entre otros, en el dictamen N° 25.737 de 1995, de esta Contraloría General de la República, las principales tareas que les corresponde realizar a las unidades de control interno, son la revisión y evaluación permanente del sistema de control interno de la entidad, además del examen periódico y selectivo que se debe efectuar a las operaciones económico-financieras del municipio, todo esto con el fin de determinar el cabal cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen los actos de la municipalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta, el alcalde señala que se adoptarán las medidas administrativas para reforzar la unidad, aumentando la capacitación y eventualmente, el número de funcionarios. Asimismo, hace presente que el control preventivo ordenado por decreto alcaldicio, permite minimizar en gran medida los errores administrativos, especialmente en los procesos de compras.

Al respecto, se mantiene la observación, toda vez que el municipio no informa respecto de acciones adoptadas con el objeto que el departamento de control interno realice las funciones que le corresponden conforme lo indica su ley orgánica, debiendo informar de ello, en el plazo que se indica en las conclusiones.

2. Falta de anulación de documentos mercantiles.

La dirección de administración y finanzas municipal no anula los documentos mercantiles (facturas, boletas, etc.) una vez que ha cursado su pago, consignando en ellos el número del decreto por el cual éste se materializó, a fin de evitar una eventual duplicación de desembolsos.

En la respuesta se indica, que se ha solicitado la confección de un timbre con la leyenda "PAGADO D.P.N° _____", que se aplicará a los documentos pagados.

Sobre el particular, corresponde mantener la observación en comento, mientras no se concrete la medida indicada, debiendo informar de ello en el plazo establecido en las conclusiones.

3. Sobre foliación de documentación.

El documento denominado "acta de entrega" que respalda las ayudas sociales otorgadas a familias de escasos recursos carece de numeración pre-impresa, lo mismo ocurre con los formularios "salida de bodega" que se le adjunta. En ambos documentos, debiera consignarse los números de los informes sociales correspondientes y de los decretos que los aprueban, con la finalidad de minimizar el riesgo de duplicidad de las ayudas sociales.

En la respuesta se informa, que actualmente el documento que se utiliza en la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, denominado "acta de entrega", así como el de "salida de bodega", disponen de campos para consignar los números tanto del informe social, como del decreto que autoriza la ayuda social, y adjunta ejemplares de los formularios indicados. Sin embargo, no se refiere a la carencia de numeración pre-impresa de éstos.

Conforme a lo anterior, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, dado que la autoridad no da respuesta a su aspecto fundamental, esto es la falta de numeración pre-impresa, debiendo informar de ello en el plazo establecido en las conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS.

Respecto de esta materia se constató lo siguiente:

1. Sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

1.1. Trabajos extraordinarios

1.1.1. Sobre procedimiento para trabajos extraordinarios

De la revisión practicada se determinó que el decreto alcaldicio que aprueba el pago de los trabajos extraordinarios, dictado en base del registro de asistencia individual, identifica los funcionarios de planta y a contrata y, la cantidad de horas a pagar con recargo del 25% y 50%, sin consignarse la justificación de las actividades o trabajos impostergables realizados.

Lo expuesto en el párrafo precedente, contraviene lo preceptuado en el dictamen N° 28.853 de 2009, de la Contraloría General de la República, por cuanto en lo que interesa, establece que las horas extraordinarias deben ser autorizadas mediante actos administrativos, dictados en forma previa a su ejecución, y en los que se individualizará el personal que los desarrollará, el número de horas a efectuar y el período que abarca dicha aprobación, por lo que sólo las aprobadas en las condiciones referidas habilitan a obtener el descanso complementario o el recargo pertinente en las remuneraciones, aplica dictámenes N°s 28.853 de 2009 y 3.583 de 2010.

En la respuesta se señala, que se dictó un nuevo reglamento de trabajos extraordinarios, aprobado por decreto N° 3.260, de 10 de octubre de 2012, el cual se adjunta. Dicho documento contempla lo concluido en los dictámenes indicados.

En virtud que el municipio adoptó acciones concretas, se procede a levantar la observación formulada, sin perjuicio que su cumplimiento sea validado en futuras auditorías que realice este Organismo de Control.

1.1.2. Control de asistencia

En el pago de las horas extraordinarias del mes de mayo de 2012, mediante comprobante de egreso N° 2.301 de 19 de junio de 2012, se incluye el desembolso realizado a la señora Sandra Violeta Acevedo Acevedo por \$ 75.009, equivalente a 40 horas, con recargo del 50%, las cuales no se encuentran registradas en la tarjeta de asistencia, sino que están autorizadas por el administrador municipal, quien la exime de su registro en el reloj control.

Asimismo, a través de correo electrónico de 7 de mayo de 2012, don José González Godoy, solicita a la encargada de personal incluir su marcación del día viernes 4 de mayo a las 21 horas y el domingo 6 de mayo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de 11:00 horas hasta las 16:00 horas, tiempo que efectivamente se computó en el pago de trabajos extraordinarios materializado en el comprobante de egreso anteriormente indicado.

De lo anterior, se desprende que no todas las horas extras pagadas se basan en los registros establecidos para su control.

Cabe indicar que, la reiterada jurisprudencia administrativa citada precedentemente, contenida entre otros, en el dictamen N° 29.928 de 2005, señala que el cumplimiento de la jornada de trabajo deberá acreditarse mediante el sistema de control de asistencia que la autoridad haya adoptado como forma de fiscalizar el cumplimiento de la jornada por parte de los funcionarios.

En la respuesta se informa, que en lo sucesivo sólo se pagarán horas extraordinarias conforme se establece en el nuevo reglamento y según el registro de asistencia del reloj control, en base del cual se computarán las horas trabajadas y de descanso complementario. Asimismo, adjunta certificación N° 66 de 22 de octubre de 2012, de la encargada de personal, por la cual expresa que notificó a la funcionaria doña Sandra Acevedo que no se pagarán nuevas horas extraordinarias, sin el correspondiente registro.

Al respecto, esta Contraloría Regional acepta las instrucciones y medidas implementadas por el municipio, por lo tanto procede levantar la observación formulada, sin perjuicio de lo anterior su cumplimiento será validado en futuras auditorías.

1.2. Viáticos

1.2.1. Viático pagado en exceso

Mediante comprobante de egreso N° 2.208 de 12 de junio de 2012, se pagó por concepto de viáticos, entre otros, a doña Vilma Gutiérrez Gutiérrez y a don Franklin Muñoz Alarcón. las cantidades de \$ 86.558, \$ 70.248, correspondientes a dos días completos de cometidos realizados en la ciudad de Santiago los días 21 y 22 de mayo de 2012; sin embargo, el monto que corresponde haber pagado es de \$ 60.591 y \$ 49.174, equivalente a 1.40 del valor del subsidio citado, respectivamente; toda vez, que conforme a lo registrado en la bitácora del vehículo, placa patente DT RK 60, el regreso a la ciudad de Arauco fue a las 23:50 horas del día 22 de mayo del año indicado.

En la respuesta se indica, que la situación se generó debido a un error administrativo, procediendo el señor Franklin Muñoz Alarcón a reintegrar la cantidad de \$ 21.072, la cual se encuentra debidamente acreditada, en la orden de ingreso municipal N° 192441 de 22 de octubre de 2012. Sin embargo, no se acreditó la diferencia correspondiente al viático pagado a la funcionaria señora Vilma Gutiérrez Gutiérrez por la suma de \$ 25.967.

Esta Contraloría Regional levanta parcialmente la observación, mientras no se acredite en forma documentada la devolución que le corresponde efectuar a la funcionaria señora Vilma Gutiérrez Gutiérrez, cuyo comprobante de ingreso deberá ser remitido en el plazo que se indica en las conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.2. Cometidos funcionarios

El municipio por los cometidos que realizan los funcionarios sin pernoctar, fuera de la ciudad de Arauco y a lugares alejados de ésta, les paga el 40% y 20% del viático (faena) que les corresponde, respectivamente, siempre que el cometido abarque más de una jornada de trabajo.

Lo anterior, basado en el reglamento de los cometidos funcionarios, aprobado a través del decreto alcaldicio N° 169 de 26 de octubre de 2006, el cual establece en el Título III "De los horarios de los cometidos funcionarios", que el pago del viático procede cuando el cometido se realiza entre las 08:15 horas a 17:45 horas, es decir, cuando el cometido se realiza por un lapso superior a una jornada de trabajo, de tal forma que cuando es inferior a ésta, no necesariamente se incurre en gastos para alimentarse.

Sobre lo expuesto, cabe indicar no obstante que la limitación indicada no se ha aplicado a la autoridad comunal, debido a que, en ocasiones, se le ha pagado viático por cometidos realizados en ese horario, según se señala en anexo N° 2.

En la respuesta se manifiesta, que el pago se generó por error y que se encuentra regularizado, mediante la devolución que realizó el alcalde don Mauricio Alarcón Guzmán por \$ 91.889, como consta en orden de ingresos municipales N° 192575 de 24 de octubre de 2012 enterada en tesorería municipal, adjuntando ejemplar de este documento, motivo por el cual se levanta la observación en comentario.

Al respecto, corresponde señalar que la condición para pagar el viático parcial establecida en el mencionado reglamento no se ajusta a derecho, en cuanto establece horario para su pago, requisitos no exigidos por el decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda. Ello, porque el artículo 5° de dicha normativa, indica que si el trabajador designado en un cometido funcionario no tuviere que pernoctar fuera del lugar de su desempeño habitual; si recibiese alojamiento por cuenta del servicio, institución o empresa empleadora o pernoctare en trenes, buques o aeronaves, sólo tendrá derecho a percibir el 40% del viático que le corresponda, esto es, esta norma no exige un tiempo mínimo ni un horario para el pago del referido estipendio, sino que solamente establece como supuesto para su procedencia que el cometido funcionario o la comisión de servicio hubiere causado gastos de alojamiento o alimentación para el funcionario, aplica criterio contenido en dictamen N° 49.715, de 2008, de esta Contraloría General.

En relación con el derecho a pago de viático de faena, la jurisprudencia contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 17.351, de 2004, y 44.901, de 2006, ha sostenido que el derecho a su pago exige varios requisitos copulativos, a saber: que el trabajador se traslade a un lugar alejado de los centros urbanos, calificado como tal por el jefe superior del servicio; que ese traslado se efectúe para el ejercicio de labores habituales y, que se realice diariamente en cada jornada de trabajo, es decir, que tanto la ida como el regreso al lugar de trabajo se verifique en el transcurso del día de labor, por así requerirlo la ejecución de las tareas ordinarias.

Sobre este punto, el municipio manifiesta que se ha dictado el decreto modificatorio N° 3.260 de 10 de octubre de 2012 - que acompaña- a fin de ajustar el reglamento para pago de viáticos a la normativa y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

dictámenes de la Contraloría General de la República; sin embargo, el citado documento no se refiere en forma específica al pago de viático de faena, motivo por el cual en este punto se procede a mantener la observación formulada, debiendo ese municipio instruir formalmente respecto de lo señalado y remitir dicha instrucción en el plazo establecido en las conclusiones.

1.3. Honorarios

La municipalidad pagó la suma de \$ 6.371.168, por la contratación de personas mediante la modalidad de honorarios, las cuales han prestado diversos servicios, tales como, apoyo administrativo en áreas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, secretaria, etc. que constituyen funciones habituales de esa corporación, imputándolas al subtítulo 21. Ítem 04 asignación 004, "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios" y otras funciones referidas a apoyo técnico y administrativo en contratos de servicios y, apoyo profesional a la inspección técnica afectando el subtítulo 21. Ítem 03, asignación 001, "Honorarios a suma alzada personas naturales" del clasificador presupuestario, identificados en el anexo N° 3.

La primera imputación mencionada contenida en el clasificador de gastos contemplado en el decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda indica que, "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programa en beneficio de la comunidad, en materia de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

Como se advierte, los gastos definidos en la aludida cuenta presupuestaria son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y c) se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficios de la comunidad, en materias de carácter social, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados, en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695.

Por otra parte, en cuanto al cumplimiento del supuesto referido a que dichos servicios deben ser "ajenos a la gestión administrativa interna" de la municipalidad, es del caso manifestar que tal requisito tiene como objeto evitar por la vía de las contrataciones en comento, se suplan posibles carencias de personal en los municipios, aplica criterio contenido en dictamen N° 74.870, de 2011, de esta Contraloría General.

En relación con las contrataciones de las funciones de apoyo técnico y administrativo en contratos de servicios y apoyo profesional a la inspección técnica imputadas al Subtítulo 21 ítem 03, asignación 001 "Honorarios a suma alzada personas naturales", cabe señalar que la jurisprudencia administrativa ha precisado entre otros, en los dictámenes N°s 17.234, de 1991; 27.050 y 7.266, ambos de 2005 y 37.787, de 2009, que no pueden ser cumplidas por personas contratadas a honorarios aquellas funciones que impliquen ejercer labores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de dirección, coordinación, inspección o fiscalización, ya que, por su naturaleza y amplitud, obedecen a labores propias de la gestión administrativa interna del municipio, que deben ser cumplidas por personal de planta o, de ser procedente según el caso, a contrata.

La respuesta del municipio fue analizada e incorporada en el anexo N° 3, sin embargo no es posible levantar la observación formulada toda vez que ese municipio no adjuntó la documentación correspondiente, debiendo esa autoridad comunal remitir a esta Contraloría Regional los programas sociales municipales y convenios suscritos que alude en su respuesta, en el plazo que se establece en las conclusiones.

Cabe manifestar que, las contrataciones a honorarios referidas, entre otras, a: secretaria en DIDECO; encargado de bodega municipal; apoyo administrativo en la biblioteca pública, apoyo técnico y administrativo en contratos de servicios, colaboración en la revisión de proyectos de edificación, subdivisión y loteos; apoyo administrativo en seguimiento de contratos y solicitudes de remesas de fondos y otras; encargado de la oficina municipal de intermediación laboral; secretaria en la administración municipal; apoyo profesional a la inspección técnica, corresponden a funciones habituales que deben desarrollar unidades como la dirección de obras municipales, dirección de desarrollo comunitario, a través de funcionarios de planta o a contrata -según sea la naturaleza de la respectiva labor y con las limitaciones presupuestarias pertinentes- ya que las contrataciones a honorarios constituyen un mecanismo excepcional y transitorio para el cumplimiento de funciones municipales, aplica criterio contenido en dictamen N° 13.684, de 2009.

Asimismo, corresponde agregar que respecto de las funciones encomendadas como de "apoyo" en determinadas labores, la jurisprudencia de este origen contenida en dictamen N° 45.711, de 2001, ha concluido que, las labores encomendadas en orden a "coordinar", "gestionar" o "apoyo" no cumplen las características de precisión y determinación exigidas por la ley y constituyen expresiones amplias y ambiguas, por cuanto dependiendo de la conducta del coordinador, gestor o del que presta el apoyo, su función puede abarcar cometidos genéricos e indeterminados o la no realización de ninguna labor en particular.

Además, cabe hacer presente que conforme se expresa en los dictámenes N°s 14.529, de 2010 y 39, de 2011, entre otros, el trámite de registro consiste en una mera anotación material del acto respectivo y no constituye en sí mismo un control preventivo de legalidad, por lo cual es dable concluir que éste no tiene consecuencias jurídicas y que, por lo tanto, al efectuar el registro de un acto, esta Contraloría General no emite pronunciamiento jurídico alguno, correspondiendo a cada municipio verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos respecto de los actos administrativos que emitan, sin perjuicio de los controles de reemplazo que pueda llevar a cabo esta Contraloría General, sea con ocasión del ejercicio de la función de auditoría o de la atención de reclamos de los interesados, aplica criterio contenido en dictamen N° 15.700, de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2. Sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo".

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

2.1. Imputación de gastos de alimentación

Por comprobante de egreso N° 2.017 de 4 de junio de 2012, se pagó a Hotelera Arauco Limitada, la cantidad de \$ 856.800, factura N° 6584 de 9 de mayo de 2012, imputada al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 01, "Alimentos y Bebidas", asignación 001, "Para Personas" el servicio de onces para 120 personas de los establecimientos destacados en la prueba SIMCE y excelencia académica de la comuna de Arauco.

Sobre la materia, cabe señalar que los egresos con cargo a los recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia de la entidad y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario. En la especie, el gasto en análisis no puede ser financiado con la partida presupuestaria a la que se imputó, por cuanto las municipalidades no pueden proporcionar directamente alimentación a sus funcionarios, ni contratarla con particulares, sino que ello sólo es posible cuando se relaciona con las funciones de la entidad pública o ella ha sido dotada de facultades específicas en dicha materia, como ocurre con los hospitales, el Servicio Nacional de Menores y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que pueden proporcionar alimentación a su personal en la medida que lo hacen como parte del cumplimiento de sus tareas, lo cual no se satisface respecto de los municipios, puesto que dicho gasto no se relaciona con sus funciones, ni están legalmente facultados por su ley orgánica para hacerlo, aplica dictamen N° 1.644, de 2004, de esta Contraloría General de la República.

En la respuesta se manifiesta, que las municipalidades pueden desarrollar en el ámbito local y con cargos a sus recursos presupuestarios, actividades relacionadas con sus funciones propias establecidas en los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695, entre las que se encuentran la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, la asistencia social y jurídica, la promoción del empleo, el fomento productivo local, el turismo, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Asimismo, señala que la actividad relativa al SIMCE y excelencia académica municipal es, sin duda, una actividad de carácter cultural, que tenía por objeto estimular a los jóvenes destacados, promocionar los resultados de la gestión municipal, en materia educacional, que resulta necesario y vital para aumentar la matrícula y poder solventar el sistema público, según el diseño del sistema de financiamiento vía subvenciones.

Agrega que, la difusión y reconocimiento resulta fundamental, al considerar que la Comuna de Arauco remontó al segundo lugar desde el sexto lugar, a nivel provincial, en un período de dos años.

Finalmente, señala que la actividad constituye un mínimo estímulo que permite difundir y ampliar el interés de los alumnos y profesores para conservar tales resultados. Lo anterior, sin duda, a fin de aumentar el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

nivel cultural de los jóvenes. Por lo cual, se estima que la actividad se enmarca en las funciones propias de la municipalidad y tal vez no corresponda al ítem presupuestario al que se imputó, lo que se subsanará.

Al respecto, cabe reiterar que no procede solventar con recursos municipales el servicio de once para personas de establecimientos educacionales, por cuanto, como se dijera, las municipalidades no pueden proporcionar directamente alimentación a sus funcionarios, ni contratarla con particulares puesto que dicho gasto no se relaciona con sus funciones, y no han sido dotadas de facultades específicas sobre tal materia, situación que no aparece consultada en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, aplica criterio contenido en dictamen N° 60.618, de 2008.

Se debe tener presente que el gasto en cuestión se imputó a la glosa presupuestaria Subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo", Ítem 01 "Alimentos y bebidas", Asignación 001 "Para personas" del clasificador presupuestario contenida en el decreto N° 854, de 2004 del Ministerio de Hacienda, en cuyo concepto no cabe financiar gastos como el de la especie.

Asimismo, corresponde señalar que la observación en análisis está referida al gasto por el servicio de once en beneficio de un grupo de personas correspondiente a profesores y alumnos de la comuna, y no a actividades que -dentro de sus atribuciones- pudiera realizar el municipio, en relación con la educación o la cultura.

En razón de lo expuesto, esa autoridad deberá procurar el reintegro de los recursos observados e informar de ello en el plazo indicado en las conclusiones, en caso contrario, esta Contraloría Regional procederá a efectuar el reparo correspondiente.

2.2. Procedimiento de adquisición

Se contrató en forma directa el servicio de transporte pagado mediante comprobante de egreso N° 681 de 9 de marzo de 2012, a don José Carvallo Ulloa por la cantidad de \$ 1.071.000, con cargo al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 09, asignación 003 "Arriendos de vehículos", consistente en el traslado durante veinte días de funcionarios del Programa Puente y del Área de Asistencialidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario para realizar visitas domiciliarias, argumentando la premura por canalizar las necesidades más inmediatas de los vecinos y dar a conocer los beneficios otorgados por el gobierno.

Los antecedentes expuestos no acreditan de manera suficiente la concurrencia de los elementos que configuran la situación excepcional invocada para la utilización del trato directo, en términos tales que hayan impedido realizar un proceso de compras ajustado a las reglas generales de la ley N° 19.886.

Por otra parte, la contratación señalada se observa, en atención a que no se ajustó a las disposiciones contempladas en la ley N° 19.886, toda vez que se efectuó a través de trato directo, sin que se hayan efectuado cotizaciones abiertas a los proveedores a través del sistema de información del mercado público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Corresponde indicar que el artículo 51 del decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, indica que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7.

En la respuesta se informa, que la contratación se fundó en la urgencia de contar con el servicio, a fin de dar cobertura a los usuarios de los programas respectivos, especialmente de sectores rurales y apartados de la ciudad de Arauco; que la calificación de urgencia se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, número 3, del decreto N° 250.

Añade, que si bien en tal situación no es necesario realizar tres cotizaciones, igualmente se efectuaron, lo que consta en los documentos del contrato respectivo. Resultando que uno de ellos no tenía vehículos disponibles y la cotización del otro oferente superaba el monto de la oferta que finalmente se contrató; sin acompañar documentos que acrediten lo expresado.

Al respecto, procede mantener la observación en análisis, toda vez que los argumentos esgrimidos no logran desvirtuarla, dado que las razones que se exponen no justifican dicha modalidad de contratación. Por otra parte, cabe señalar que la situación de emergencia, urgencia u otra que afecte la realización eficiente de los servicios, debe ser debidamente calificada por la autoridad competente mediante decreto alcaldicio en el cual se fundamenta, situación que no ha sido demostrada por esa autoridad. Por lo anterior, corresponde que el municipio dé inicio a un procedimiento disciplinario que permita establecer las eventuales responsabilidades en los hechos descritos, remitiendo copia del decreto alcaldicio que así lo ordene, en el plazo establecido en las conclusiones.

2.3. Falta de informe de actividades en pago de honorarios

Por comprobante de egreso N° 893, de 23 de marzo de 2012, se pagó con cargo al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", ítem 11, "Servicios Técnicos y Profesionales", Asignación 999 "Otros", a doña Verónica Delgado Schneider, abogada, la cantidad de \$ 2.500.000, correspondiente a honorarios por recurso de protección interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Concepción, en contra de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región del Bío-Bío, a objeto de impugnar falta de legalidad en proceso administrativo de tramitación de proyecto Central Termoeléctrica Pirquenes, que se pretende instalar en la comuna de Arauco.

Al respecto, se observa que el pago mencionado se cursó sin disponer de un informe sobre las actividades realizadas que la profesional debía emitir, el cual debía ser evaluado y firmado por el asesor jurídico de la Municipalidad de Arauco, conforme se estipula en la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios suscrito el 8 de febrero de 2012.

Cabe señalar que, conforme a certificación emitida por don Edulfo Molina Ibarra, asesor jurídico del municipio, el recurso de protección se encontraba a la fecha de la visita de fiscalización en etapa de estudio, en atención a que ya fue alegado por la profesional señalada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se manifiesta, que la observación se encuentra subsanada, por cuanto se adjunta copia del informe de actividades de la profesional mencionada y que el recurso de protección deducido fue fallado favorablemente a los intereses municipales, por la Ilustre Corte de Apelaciones de Concepción.

En virtud de lo anterior, se levanta la observación, sin perjuicio de señalar que, en lo sucesivo, el municipio debe velar por el cumplimiento de los procesos internos previos vinculados a la materialización de los pagos convenidos.

3. Sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 24, ítem 01 "Transferencias corrientes al sector privado".

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

3.1. Sobre Gastos improcedentes

3.1.1. Celebración del día de la madre

Mediante comprobante de egreso N° 2605 de 5 de julio de 2012, con cargo al subtítulo 24.01.008.003 "Premios y Otros, Programa Social" se pagó a doña Leonarda Migueles Olivares la suma de \$ 1.099.560, factura N° 471, de 22 de mayo de 2012, por la compra de 1.100 arreglos florales para la celebración del día de la madre, los cuales se entregaron a diferentes instituciones y agrupaciones.

A través de comprobante de egreso N° 2.748 de 12 de julio de 2012, con cargo a la misma imputación presupuestaria indicada, se pagó a doña Mónica Escobedo Villegas la cantidad de \$ 1.198.330, factura N° 3732, de 7 de mayo de 2012, por la adquisición de productos impresos, consistente en 1.250 cuadernillos y 600 lápices a pasta metálicos logo 4 colores, artículos corporativos, destinados a la celebración del día de la madre.

Sobre lo expuesto, cabe señalar que se observan los desembolsos indicados en razón a que la celebración del día de la madre no constituye una festividad que, en sí, sea propiamente municipal ni tenga directa relación con los fines de las entidades edilicias, sin que el clasificador presupuestario vigente -contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda- la incluya entre los rubros de gastos atribuibles a una actividad municipal, aplica dictamen N° 72.590, de 2009, de esta Contraloría General de la República.

En la respuesta se señala que, los artículos 3° y 4° de la ley N° 18.695 establecen las funciones que corresponde desarrollar a los municipios, entre las que se encuentran, la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación, la cultura, el deporte y la recreación, la asistencia social y jurídica, la promoción del empleo, el fomento productivo local, el turismo, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, en general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que las adquisiciones se enmarcan dentro de las labores propias de la municipalidad, por cuanto se encuentra facultada para difundir su imagen y poder instalar un concepto corporativo, y por otra, dentro de las actividades propias de la gestión comunitaria, se encuentra facultada para trabajar con sus vecinos y poder difundir la participación ciudadana.

Que, la actividad de celebración del día de la madre no fue un acto aislado, sino que atendió a un proceso que integró actividades de capacitación, con monitores de la municipalidad y actividades de esparcimiento con organizaciones e instituciones de la comuna.

Especialmente, se celebró con las madres de los talleres laborales, personas con las que de manera permanente se trabaja en el área comunitaria, apoyándolas mediante la formación de competencia y manualidades, mediante el trabajo en red, que permite canalizar y generar lazos de apoyo, especialmente los programas municipales, de la Oficina de Protección de Derechos de la infancia y adolescencia, OPD y de Programa de prevención en violencia intrafamiliar, VIF, que brindan cobertura a numerosas mujeres de la comuna.

Por lo anterior, el día de la madre se enmarcó en el desarrollo de un programa permanente, que involucra trabajar con las mujeres y madres, difundiendo sus derechos, incentivando la participación ciudadana, generando oportunidades de empleo mediante la capacitación y fomento productivo y, paralelamente, se trabaja en la imagen corporativa de la municipalidad.

Al respecto, cabe señalar que la respuesta no logra desvirtuar los fundamentos de la observación, por cuanto, conforme con criterio contenido en la jurisprudencia de esta Contraloría General de la República, en citado dictamen N° 72.590, de 2009, nada obsta a que con ocasión de determinada festividad, como es el día de la madre, del padre u otra, los municipios puedan realizar a nivel comunal actividades comprendidas en alguna función propiamente municipal, como son, entre otras, las acciones culturales, recreativas o deportivas, dirigidas a la comunidad local, e imputarlas a gastos municipales, según su naturaleza. Situación que no se da en la especie, debido a que no se acredita la organización de la celebración del día de la madre a través de un programa de actividades destinado a ese fin y además que como concluye el municipio en su respuesta, la actividad de celebración de ese día se enmarcó en el desarrollo de un programa permanente que involucra trabajar con las mujeres y madres, entre otras acciones, difundiendo sus derechos, incentivando la participación ciudadana.

Asimismo, cabe manifestar que, la observación en comento está referida a gastos por la compra de arreglos florales, cuadernillos y lápices destinados a la celebración del día de la madre y no a actividades que, dentro de sus atribuciones, pudiera realizar la municipalidad, como las indicadas en el párrafo precedente.

En razón de lo expuesto, esa autoridad deberá procurar el reintegro de los recursos observados e informar de ello en el plazo indicado en las conclusiones, en caso contrario, esta Contraloría Regional procederá a efectuar el reparo correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2. Cheques pendientes de regularización.

Con cargo al Subtítulo 24, "Transferencias Corrientes" ítem 01, "Al Sector Privado", Asignación 008, Sub-asignación 005 "Becas Año 2012", el municipio desembolsó la suma de \$ 6.975.000, correspondiente al otorgamiento de 279 becas de estudio, por un valor de \$ 25.000, a estudiantes que cursan estudios superiores.

Sobre la materia, cabe señalar que quince personas que, por diversas razones no retiraron los cheques, y otros tres documentos bancarios fueron reemplazados por contener errores en su emisión, los cuales se detallan en el anexo N° 4, motivos por los cuales corresponde que se practiquen las regularizaciones contables que proceden, a fin que los registros pertinentes reflejen realmente el monto de los gastos incurridos por este concepto.

En la respuesta se informa, que se practicaron las regularizaciones contables y adjunta los comprobantes de movimientos contables pertinentes. Sobre el particular, se mantiene lo observado, debiendo el encargado de control de ese municipio remitir un informe de auditoría respecto de los ajustes realizados en el plazo que se indica en las conclusiones.

III. OTRAS MATERIAS EXAMINADAS.

1. Sobre cumplimiento de las disposiciones establecidas en oficio N° 15.000, de 2012, de la Contraloría General de la República.

Respecto de esta materia, no se determinaron observaciones que formular.

2. Vehículos Municipales

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

2.1. Documentos de inscripción no habidos

No se presentaron a la revisión los certificados de inscripción de los siguientes vehículos municipales, debido a las causas que en cada caso se indican, según lo informado por el encargado de movilización y mantención de vehículos municipales.

Vehículo	Motivo de no presentación
Camioneta Nissan Terrano; WE 7908	Documento extraviado
Furgón Peugeot Partner; BP ZW 15	Problemas de inscripción en registro civil
Minibús Hyundai DT RK 60	Problemas de inscripción en registro civil
Camión Volkswagen DC XY 43	Problemas de inscripción en registro civil

El municipio en su respuesta manifiesta, que se ha instruido al encargado de movilización, solucionar a la brevedad, la documentación de tales móviles, obteniendo los duplicados o las inscripciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondientes y adjunta además el oficio N° 237 de 19 de octubre de 2012, que contiene el requerimiento señalado. Lo anterior, no permite subsanar lo observado, debiendo remitir copia de tales antecedentes, en el plazo establecido en las conclusiones.

2.2. Disco fiscal de vehículos

Los vehículos de la Municipalidad de Arauco, que se detallan en el anexo N° 5, si bien usan el logo municipal en las puertas delanteras y además, exhiben en su parabrisas un disco con las palabras "Vehículo uso estatal", no cumplen con la obligación establecida en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, respecto de las características que debe tener el distintivo, como son sus dimensiones de 30 centímetros de diámetro, colores azul y blanco, nombre del servicio público, etc.

Cabe agregar que el señalado sello y las letras que llevan actualmente los vehículos, es el distintivo que se debe exhibir en los vehículos que el municipio eventualmente arrienda para el cumplimiento de sus funciones, situación que no se da en la especie, toda vez que los referidos medios de transporte son de propiedad municipal.

En la respuesta se informa que se ha dispuesto la adquisición de 36 distintivos, que reúnan las características que exige la normativa y adjunta fotocopia de la solicitud de adquisición respectiva, de 24 de octubre de 2012.

Al respecto, se mantiene lo observado toda vez que la medida informada aún no ha sido implementada, debiendo informar de ello, en el plazo que se indica en las conclusiones.

2.3. Bitácoras incompletas

En las bitácoras de los vehículos se destina una sola línea para registrar el uso que éstos han tenido durante un día, situación que impide consignar el detalle de la totalidad de los viajes realizados durante la jornada. Asimismo, con frecuencia no queda claramente establecida la finalidad de los cometidos, ni de los funcionarios que se trasladan, quienes, como una medida de control interno, debieran firmar el mencionado registro, una vez que ésta haya finalizado. Existen omisiones en el registro, tales como de horarios y kilometrajes de salidas y regresos, los que se indican en el anexo N° 6, vulnerando la circular N° 35.593 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre uso y circulación de vehículos estatales, en el acápite XII letra f).

Señala el municipio, que se ha instruido cumplir a cabalidad con los requerimientos del informe, a fin de dejar constancia de los recorridos, gasto en combustibles y demás antecedentes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no permite dar por superada la observación, en atención a que no se remitieron los antecedentes que acrediten las medidas adoptadas, debiendo informar de ello, en el plazo que se indica en las conclusiones.

2.4. Falta resolución de aparcamiento

La Municipalidad de Arauco guarda sus vehículos provisoriamente en el patio del taller maderero, ubicado en la esquina de las calles Lord Cochrane con Caupolicán, de propiedad municipal, sin que haya dictado el decreto respectivo sobre el lugar de aparcamiento de tales bienes una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, conforme lo instruye la circular N° 35.593, de 1995, de esta Contraloría General de la República, respecto de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974.

En la respuesta se señala que, la observación se ha subsanado mediante la dictación del decreto N° 3.381 de 23 de octubre de 2012, cuyo documento adjunta, por lo expuesto procede levantar la observación formulada.

2.5. Vehículos en arriendo

El municipio de Arauco no cuenta con vehículos en arriendo.

3. Bienes Inmuebles

En este rubro, se determinaron las siguientes observaciones:

3.1. Contratos de arriendo con cláusulas de renovación automática

El municipio ha suscrito contratos de arrendamiento de inmuebles en años anteriores, con cláusulas de renovación automática, las cuales se encuentran actualmente prorrogadas, según se indica a continuación:

Propietario	Detalle de arriendo	Fecha de contrato
Cema Chile VIII Región	Inmueble ubicado en calle Tucapel esquina Esmeralda sin N°, actualmente destinado al funcionamiento y monitoreo de cámaras de vigilancia y préstamos de dependencias a Carabineros de Chile.	1° de abril de 2000, por tiempo de 13 meses, renovable por periodos iguales.
Luis Urzúa Barriga	Inmueble ubicado en Covadonga N° 527, utilizado por Alcaldía.	8 de octubre de 2010, por un año, prorrogable automáticamente de manera tácita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Propietario	Detalle de arriendo	Fecha de contrato
Celmira Del Río Salazar	Inmueble emplazado en calle Arturo Prat N° 383, ocupado por la oficina de OPD.	1 de enero de 2011, por un año de duración. Renovable por periodos sucesivos de un año.
Zoilo Moya Corvalán	Inmueble ubicado en calle Esmeralda N° 589, para funcionamiento de oficinas de SECPLAN.	12 de abril de 2010. Renovable por un año, de manera tácita.

La situación expuesta se observa, por cuanto conforme con la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 46.746, de 2009 y 42.345, de 2008, es improcedente la autorización de nuevas prórrogas al contrato original, aún cuando éstas se encuentren contempladas en las respectivas bases de licitación, ya que esta práctica de acordar la continua prórroga de un contrato, cuya vigencia se extiende indefinidamente, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9° de la ley N° 18.575.

En la respuesta se expresa, que los contratos de arriendos con cláusulas de renovación automática se encuentran en proceso de regularización. Sobre la materia, cabe señalar que se subsanó el suscrito con don Luis Valentín Urzúa Barriga, cuya copia adjunta y que sucesivamente se subsanarán los posteriores. Agrega, que en consideración a que se trata de contratos bilaterales, no es posible modificarlos por la sola voluntad municipal, si no se cuenta con el concurso del otro contratante.

Señala, que se han iniciado conversaciones con los otros arrendadores, a fin de ajustar los plazos contractuales y eliminar la tácita reconducción.

Al respecto, corresponde señalar que la cláusula tercera del contrato de arrendamiento modificado suscrito con don Luis Valentín Urzúa Barriga el 10 de octubre de 2012, no altera sustancialmente el contenido original del convenio, por cuanto establece que: "El plazo de duración del presente será de un año y se extiende desde el 10 de octubre de 2012, hasta el 10 de octubre de 2013; plazo que podrá renovarse por mutuo acuerdo de las partes por igual período".

En virtud de lo expuesto, se mantiene lo observado, ahora bien en relación al contrato modificado en análisis, ese municipio no se ajustó a lo establecido en la normativa indicada en la observación. De igual forma, respecto de los restantes contratos deberá remitir en el plazo que se establece en las conclusiones un cronograma con el fin de regularizarlos, de acuerdo a la normativa vigente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2. Catastro incompleto de inmuebles.

El municipio si bien dispone de un catastro de bienes inmuebles en el cual se consigna, entre otros datos, la ubicación física, fojas y número de inscripción, la información resulta incompleta, por cuanto se omiten aquellos referidos a dimensiones, rol de avalúo y avalúo fiscal de los citados bienes, lo anterior como buenas prácticas de control.

En la respuesta se informa, que se está complementando el catastro mencionado, especialmente en lo referente a los roles de cada propiedad y, en lo que respecta a la indicación de superficies de cada predio se asume como meta, que se está trabajando en un sistema de catastro material de terrenos municipales que proyecta contar con una carpeta individual de cada predio que contenga toda la información relativa al mismo.

Al respecto, conforme lo señalado precedentemente corresponde mantener la observación, toda vez que la situación no se encuentra subsanada, motivo por el cual ese municipio deberá remitir en el plazo indicado en las conclusiones, un cronograma que indique los plazos y las etapas que involucren el levantamiento y la regularización de los mismos.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, corresponde concluir que:

1. Las siguientes observaciones se mantienen sin perjuicio de los antecedentes remitidos y argumentos informados.

a) Las contenidas en el acápite II Examen de cuentas, título 2 sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 22 Bienes y servicios de consumo, numeral 2.1 sobre pago de servicio de once para 120 personas; título 3 sobre Gastos efectuados con cargo al subtítulo 24, ítem 01 Transferencias corrientes al sector privado, numeral 3.1 sobre gastos improcedentes; 3.1.1 relativa a compras de arreglos florales y productos impresos, consistente en cuadernillos y lápices para la celebración del día de la madre.

Al respecto, esta Contraloría Regional, procederá a formular los reparos pertinentes, con el objeto de resarcir el daño patrimonial producido por haber efectuado los gastos observados.

b) La referida en el acápite II Examen de cuentas, título 2.2 sobre Procedimiento de adquisición, vinculada con la contratación en forma directa del servicio de transporte a don José Carvallo Ulloa. El municipio deberá instruir un proceso disciplinario que permita dilucidar la situación e investigar presuntas responsabilidades administrativas, remitiendo a esta Contraloría Regional copia del decreto alcaldicio que lo disponga, en un plazo que no exceda el 7 de enero de 2013.

c) Las señaladas en el acápite I sobre Aspectos de control interno: numerales 1 relacionada con funciones del departamento de control interno, sobre no realización de auditorías en el año 2012; 2 sobre falta de anulación de documentos mercantiles; 3 sobre foliación de documentación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

denominadas "acta de entrega" y "salida de bodega"; acápite II Examen de cuentas, numerales 1.2.1 sobre viático pagado en exceso por la suma de \$ 25.967, a doña Vilma Gutiérrez Gutiérrez; 1.2.2 sobre cometidos funcionarios, referida a que el decreto modificatorio N° 3.260, de 2012, no se refiere específicamente al viático de faena; 1.3 sobre honorarios, respecto de todas las contrataciones consignadas en éste título, 3.2 cheques pendientes de regularización; acápite III Otras materias examinadas, numerales 2.1 referida a falta de documentos de inscripción, 2.2 sobre incumplimiento en las características del distintivo fiscal, 2.3 sobre registros incompletos en las bitácoras, 3.1 referida a contrato de arriendo con cláusula de renovación y 3.2 sobre catastro incompleto de inmuebles.

Respecto de las observaciones indicadas precedentemente en las letras a) y c) el Alcalde de la Municipalidad de Arauco deberá informar de las medidas adoptadas a fin de subsanarlas y corregirlas, debiendo adjuntar la documentación de respaldo y los informes que se solicitan en el cuerpo del presente informe, lo que deberá ser remitido a esta Contraloría Regional en un plazo que no exceda del día 7 de enero de 2013, teniendo presente lo establecido en los artículos tercero inciso segundo y, octavo de la ley N° 18.575, que imponen a los órganos que integran la administración del estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar de propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, referente al principio de celeridad de los actos de dichos órganos.

2. De acuerdo con los antecedentes remitidos y las medidas impartidas por la autoridad comunal, se dan por salvadas las siguientes observaciones:

Las consignadas en el acápite II Examen de cuentas, numerales 1.1.1 Sobre procedimiento para trabajos extraordinarios; 1.1.2 sobre control de asistencia, relacionada con que no todas las horas extras pagadas se basan en los registros establecidos para su control; 1.2.1 Viático pagado en exceso, sobre un mayor pago de viático a don Franklin Muñoz Alarcón; 1.2.2 sobre Cometidos funcionarios, referida a la limitación de percepción del viático no aplicada a la autoridad comunal; 2.3 relacionada con falta de informe de actividades en pago de honorarios y en el acápite III, sobre Otras materias examinadas, numeral 2.4 referida a falta de resolución de aparcamiento, sin perjuicio de señalar que la concreción de las medidas adoptadas por el municipio serán verificadas en una futura fiscalización.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

Determinación del universo y muestra.

Subtítulo		Universo en \$	Muestra estadística en \$	Partidas Claves	Total Examinado \$	%
21	Gastos en Personal	658.646.000	34.687.829	2.011.792	36.699.621	5.6
22	Bienes y Servicios de Consumo	770.371.000	37.235.907	5.883.000	43.118.907	5.6
24	Transferencias Corrientes	375.350.000	66.149.846	7.159.444	73.309.290	19.5
Totales		1.804.367.000	138.073.582	15.054.236	153.127.818	8.5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

Viáticos sin límite de percepción

C. de egreso	Destino del cometido	Valor \$
440/22.02.12	Concepción; día 07.02.12. Reunión en Gobierno Regional. Sale 14:00 horas; llega 19:00 horas	26.254
	Concepción; día 03.02.12. Reunión SEREMI de Educación Sale: 13:30 horas; llega 19:00 horas	26.254
	Rumena; día 31.01.12. Reunión con equipo técnico en Rumena. Sale:14:30 horas; llega 11:00 horas (enmendado)	13.127
	Chillancito; día 27.01.12. Lanzamiento, certificación de cursos de INDAP. Sale: 15:00 horas; llega 19:00 horas.	13.127
1467/03.05.12	Laraquete; día 04.04.12, Reunión Junta de Vecinos EL Cajón. Sale: 16:00 horas; llega, no indica	13.127
	Total	91.889

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

Contratación a Honorarios

Nombre	Función	Monto \$	Egreso N°	Vigencia	Respuesta proporcionada por el municipio	Análisis Contraloría General de la República
Angela Rifo Saldías	Secretaría en DIDECO	217.320	221 / 02.02.12	Desde 01.01.2012 hasta el 31.12.2012	Actualmente se encuentra contratada a contrata, cumpliendo funciones de secretaria en la dirección de desarrollo comunitario y, adjunta decreto N° 2231 de 29 de junio de 2012, que asigna dicha función.	Explicación que no responde la observación, toda vez que se refiere a que tal persona prestaba esa función contratada a honorarios. Por lo expuesto, se mantiene la observación formulada.
Nelson Arismendi Ojeda. Constructor Civil	Apoyo técnico y administrativo en contratos de servicios, colaboración en la revisión de proyectos de edificación, subdivisión y loteos.	405.999	683 / 09.03.12	Desde 01.01.2012 hasta el 31.12.2012	Su contrato se encuentra registrado en la Contraloría Regional, sus funciones son de apoyo técnico a la gestión municipal, específicamente en el área técnica de la dirección de obras municipales, no ejecuta labores de dirección ni jefatura, ni de inspección.	La respuesta no desvirtúa los fundamentos de la observación, por cuyo motivo se mantienen lo observado.
Clarina Gayoso Díaz	Apoyo administrativo en el área Vivienda-reconstrucción de DIDECO.	113.333	684 / 09.03.12	Desde 01.01.2012 hasta el 31.12.2012	Presta servicios en la oficina de reconstrucción de viviendas, sus funciones son prestar apoyo vinculado a ingreso de fichas de damnificados que sufrieron daños en aquéllas producto del terremoto y maremoto ocurrido en febrero de 2010.	La respuesta no acompaña el programa social en el cual estaría contemplado el desarrollo de las labores que se encomiendan por medio de la contratación a honorarios de la persona señalada. Atendido lo cual, se mantiene la observación en análisis.
Ester Bello Sánchez	Apoyo comunitario en la DIDECO, en programa servicio a la comunidad.	222.222	2139 / 07.06.12	Desde 01.01.2012 hasta el 31.12.2012	Cumple funciones en terreno y en directa relación con vecinos más vulnerables de la comuna, en un programa a favor de la comunidad ejecutado por el municipio, apoyando a profesionales asistentes sociales.	La respuesta no adjunta el programa social en el cual se insertaría la realización de funciones que se encargaron vía contratación a honorarios a la persona identificada. Por lo anterior, se mantiene la observación en comento.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre	Función	Monto \$	Egreso N°	Vigencia	Respuesta proporcionada por el municipio	Análisis Contraloría General de la República
Cecilia Norambuena Carvallo	Apoyo administrativo en la biblioteca pública, en el programa de cultura de DIDECO.	222.222	1524 / 04.05.12	Desde 01.01.2012 hasta el 31.12.2012	Se desempeña en Biblioteca Pública "Luis Aguirre Mercado" de Arauco, dentro del programa cultural, prestando apoyo informativo a jóvenes que realizan sus tareas en esa dependencia y, entrega información a los usuarios.	La respuesta no proporciona el programa social que consignaría el desarrollo de las labores encargadas vía contrato a honorarios que se observa. Por lo expuesto, se resuelve mantener la observación en análisis.
Paola Zambrano Belmar	Secretaría en el programa VIF de la DIDECO	255.555	1534 / 04.05.12	Desde 01.01.2012 hasta el 31.12.2012	Presta servicios como secretaria del programa en convenio con el Servicio Nacional de la Mujer, Centro de Violencia Intrafamiliar que obliga al municipio a aportar con la contratación de la secretaria; su labor es atención de público, el que luego es atendido por profesionales del programa.	La respuesta no acompaña el convenio suscrito con el Servicio Nacional de la Mujer en el cual se estipularía el desarrollo de las labores que se encomiendan por medio de contrato a honorarios en análisis. En consideración a lo señalado, se mantiene la observación en comentario.
Georgui Fuentes Paz	Encargado de deporte y recreación	294.776	1537 / 04.05.12	Desde 01.01.2012 hasta el 31.12.2012	Se desempeña como encargado del programa de gobierno Vida Chile, que dentro de sus objetivos está el mantener estilos de vida saludables. Al municipio le corresponde, según convenio suscrito, la contratación con sus recursos del funcionario, el cual debe mantener contacto permanente con las escuelas de la comuna. Sus funciones son de apoyo a la gestión municipal.	La respuesta no proporciona el convenio suscrito, el cual contendría las labores a desarrollar que se encargaron a través del contrato a honorarios que se observa. Conforme lo anterior, se resuelve mantener la observación en análisis.
Julio Ruiz Zapata	Encargado de bodega municipal	272.697	517 / 02.03.12	Desde 01.03.2012 hasta el 31.12.2012	Se desempeña actualmente como encargado y apoyo de la reposición del alumbrado de los diversos sectores de la comuna.	La explicación no responde la observación, toda vez que ésta se refiere a su contratación como encargado de bodega y, no a las funciones que cumple en la actualidad, motivo por el cual corresponde mantener lo observado.
Elizabeth Marican Rivas	Encargada del programa mejor comuna de la localidad de Laraquete y El Pinar	722.222	510 / 02.03.12	Desde 01.01.2012 hasta el 29.06.2012	Presta labor de apoyo a la DIDECO específicamente en el área territorial y se desempeña en un programa cuyo objetivo es descentrar los servicios municipales, a fin de atender las necesidades más inmediatas de los vecinos en forma más eficiente, sus funciones se centran en mantener una permanente relación con la comunidad.	La respuesta no proporciona el programa social que consignaría las labores cuya ejecución se encargan vía contrato a honorarios observado, por cuanto esto se mantiene.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre	Función	Monto \$	Egreso N°	Vigencia	Respuesta proporcionada por el municipio	Análisis Contraloría General de la República
Alexis Silva Vergara	Apoyo administrativo en seguimiento de contratos y solicitudes de remesas de fondos y otras funciones que le encomienda el jefe superior	495.099	1065 / 09.04.12	Desde 01.01.2012 hasta el 31.12.2012	Asesora y apoya a la dirección de obras municipales, en seguimientos de obras que están en ejecución en esta dirección. Sus funciones son de apoyo a la gestión municipal, específicamente en el área comunitaria.	La respuesta no aporta antecedentes que permitan levantar la observación y, en consecuencia, se resuelve mantenerla.
Pamela Lozano Peña	Encargada de la Oficina Municipal de inserción Laboral	388.888	1112 / 10.04.12	Desde 14.02.2012 hasta el 31.12.2012	Se ajustaron las funciones y pasa a prestar labor de apoyo a la OMIL, Oficina Municipal de Intermediación Laboral, sus funciones serán de apoyo a la gestión municipal.	La explicación no responde la observación, debido a que ésta apunta a su contratación como encargada de la OMIL, motivo por el cual corresponde mantener lo observado...
Maribel Carrillo Riquelme	Asistente ejecutiva en programa servicio a la comunidad, área de aseo y ornato de la DIDECO	277.778	1485 / 04.05.12	Desde 15.03.2012 hasta el 31.12.2012	Sus labores son atender las demandas de las organizaciones en las áreas de aseo y ornato, tendientes a mejorar el servicio que el municipio presta a la comunidad. Sus funciones son de apoyo a la gestión municipal, específicamente en el área comunitaria.	La respuesta no proporciona nuevos antecedentes al respecto, por lo que procede mantener la observación en análisis.
Doris Sanhueza Azócar	Ejecutiva en programa de gestión territorial de la administración municipal	277.777	2144 / 07.06.12	Desde 19.03.2012 hasta el 31.12.2012	Dejó de prestar servicios a la municipalidad a contar del 1 de octubre de 2012.	La respuesta se refiere a la situación actual de la persona indicada y, no a la observación referida a que a ella se le encomendó la labor de ejecutiva en el programa de gestión territorial de la administración municipal. En virtud de lo anterior, procede mantener la observación. Cabe hacer presente que no se adjuntó documentación que acredite lo señalado por el municipio.
Mavel Ulloa fuentes	En el área de vivienda de la municipalidad	555.555	1570 / 02.05.12	Desde 01.01.2012 hasta el 31.12.2012	Se desempeña como profesional de apoyo a la oficina de la vivienda, encargada de las postulaciones a diversos programas que lleva a cabo el Ministerio de Vivienda. Además sus funciones, son de apoyo a la gestión municipal, específicamente en el área comunitaria.	La respuesta no acompaña el programa social en el cual estaría contemplado el desarrollo de las labores que se contratan por medio de los honorarios en análisis, por lo cual se mantiene la observación en comentario.
Rosa Arévalo Alarcón	Apoyo administrativo en la biblioteca pública, programa de cultura de la DIDECO	311.111	1028 / 05.04.12	Desde 01.01.2012 hasta el 31.12.2012	Se desempeña en la Biblioteca Pública "Luis Aguirre Mercado" de Arauco, dentro del programa de cultura que ejecuta el municipio, consiste en prestar apoyo informativo a jóvenes que realizan sus tareas en la biblioteca, entrega de información a usuarios. Además, sus funciones son de apoyo a la gestión municipal específicamente en el área comunitaria.	La respuesta no acompaña el programa social en el cual estaría contemplado el desarrollo de las labores que se contratan por medio de los honorarios en análisis, por lo cual se mantiene la observación en comentario.
Orlanda Soto Ríffo	Secretaria de la oficina de Mejor Comuna en Laraquete	223.848	1562 / 04.05.12	Desde 01.01.2012 hasta el 31.12.2012	Se desempeña como apoyo a la Oficina Municipal mejor Comuna de Laraquete.	La respuesta no aporta nuevos antecedentes, por lo cual se mantiene la observación en análisis.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nombre	Función	Monto \$	Egreso N°	Vigencia	Respuesta proporcionada por el municipio	Análisis Contraloría General de la República
Manuela Salas Moscoso	Apoyo administrativo en escuela de Punta de Carampangue, programa servicio a la comunidad de la DIDECO	145.889	587 / 06.02.12	Desde 01.01.2012 hasta el 31.12.2012	Presta servicios en el Centro de Educación de Adultos "Paul Harris", sus funciones son complementarias y de apoyo a las labores comunitarias que realiza el centro educacional, enmarcadas en el programa de servicio comunitario de la Dirección de Desarrollo Comunitario.	La respuesta no acompaña el programa social en el cual estaría contemplado el desarrollo de las labores que se contratan por medio de los honorarios en análisis. De conformidad con lo expuesto, se resuelve mantener la observación en comento.
Jessica Parada Mattez	Secretaría en la Administración Municipal	251.556	2036 / 04.06.12	Desde 01.03.2012 hasta el 31.12.2012	Actualmente no presta funciones en la municipalidad	La respuesta no aporta nuevos antecedentes, por lo cual se mantiene la observación en comento. Cabe hacer presente que no se adjuntó documentación que acredite lo señalado por el municipio.
Luis Santibáñez Duran	Apoyo profesional a la inspección técnica; otros, colaborar en trabajos inherentes a la DOM	439.543	2096 / 07.06.12	Desde 01.01.2012 hasta el 31.12.2012	Su contrato se encuentra registrado en la Contraloría Regional y, sus funciones son de apoyo técnico a la gestión municipal, específicamente en el área técnica de la dirección de obras municipales y, no ejecuta labores de dirección ni jefatura.	Respuesta que no desvirtúa los fundamentos de la observación.
Mayra Salas Troncoso	Asistente ejecutiva en Programa de Asistencialidad	277.778	2141 / 07.06.12	Desde 15.03.2012 hasta el 31.12.2012	Se desempeña como apoyo de profesional asistente social en la evaluación de casos sociales.	La respuesta no aporta nuevos antecedentes y, en consecuencia, se mantiene la observación en análisis.
TOTALES		6.371.168				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Cheques girados por becas, no retirados por beneficiarios.

Nombre de becado	N° de Cheque
Jostine Andrade Ormeño	190107
Ignacio Bernal Molina	190126
Violeta Jerez Cisterna	190221
Diego Duran Carrillo	190169
Jorge Cruz Jara	190158
Cristian Navarro Mansilla	190266
Mariana Ulloa Cisterna	190343
Hernán Aburto Milla	190094
Sandra Gayoso Briones	190197
Ema Millar Fernández	190254
Camila Pereira Vega	190276
Nelson Cisterna Sáez	190146
Zulema Calderón Rizzo	190130
Francisca Cordero Matamala	190153
Liset Salas Fernández	190322



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5

Vehículos propiedad Municipalidad de Arauco

Descripción del vehículo	Placa Patente
Retroexcavadora Komatsu WB 146-5, año 2010	CH XX 73
Camión Ford Cargo 1717, año 2006	ZJ 7284
Camión Ford Cargo 1717, año 2006	ZJ 7285
Camión Mitsubishi Canter 7.5, año 2011	BZ PH 32
Camioneta Nissan Terrano 2.7 cc, año 2006	WE 7908
Camioneta Chevrolet D-Max 3.5 cc, 4x4, año 2009	BS KY 30
Furgón Peugeot Partner 1.6 cc, año 2008	BP ZW 15
Camioneta ZX Auto Admiral 2.2 cc, año 2010	CJ GD 99
Nissan Navara 2.5 cc 4x4, año 2011	DC CJ 60
Nissan Navara 2.5 cc 4x2, año 2011	DC CX 52
Camión Volkswagen 17220 M, año 2011	DC XY 43
Minibus Hyundai New H1, año 2012	DT RK 60



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6

Observaciones sobre bitácoras de vehículos municipales

Vehículo	Fecha	Destino	Hora	Km.	Observación
Camioneta chevrolet Luv Año 2009 BS KY 30	25.06.12	Concepción (Vivienda)	Sale: 08.30 h. Llega: 16.00 h.	197.064 197.258	No indica funcionarios que traslada.
	30.06.12	Comuna	Sale: 09.00 h. Llega: 18:30 h.	197.615 198.112	Próximo registro día 04.07.12, sale con 198.246 km.
	23.07.12	Comuna	Sale: 10.00 h. Llega: S/I	201.157 S/I	Hora y km. de regreso sin registrar.
Camioneta Nissan Navara DCCX52	04.06.12	Pta. Lavapie Sector Costero	Sale: 08.30 h. Llega: 17.45 h	57.795 57.885	Día 04.06.12 se registró después del 11.07.12
	17.06.12	I/Comuna	Sale: S/I Llega: S/I	60.050 60.102	Sólo Indica: "Don Cristián". Sin registro horas salida y llegada.
	24.06.12	Talcahuano	Sale: 07.00 h. Llega :16.00 h.	Sale: S/I Llega:S/I	Sin registrar kilometrajes.
Camioneta nissan DCCJ 60	25.06.12	Sin registro	Sale: 08.00 h. Llega: S/I	56.543 Llega: S/I	No registra hora ni kilometraje de regreso.
	27.06.12	Aeropuerto Concepción	Sale: 05.30 h. Llega: 17.30 h.	Sale: S/I Llega: S/I	No registra kilometrajes.
	31.07.12		Sale: 08.00 h. Llega: S/I	S:61.700 R:61.890	No se consigna "Destino".
Minibus Hyundai H DTRK 60	03.06.12	Arauco, yani, Ramadillas	Sale: 09.00 h. Llega: 18.00 h	12.735 12.735	Registro erróneo de KM.
Camión Mitsubishi, Canter 7.5. BZ PH 32	05.07.12	Lingue,, Tubul, Conumo.	Sale: 08.00 h Llega: 18.00 h.	59.695 59.830	No indica razón del traslado.